

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 697

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por la señora YANED VELEZ BETANCOURT, a través de apoderada judicial, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

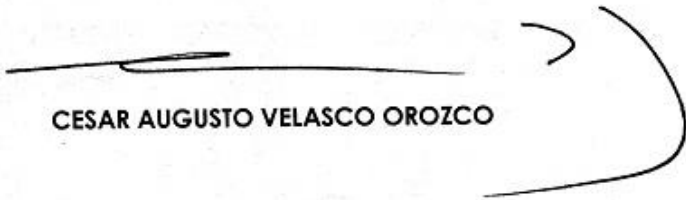
1°- ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por la señora YANED VELEZ BETANCOURT, a través de apoderada judicial, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

2°- NOTIFICAR a las demandadas y CORRERLES traslado por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga. De igual manera, notificar al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

3°- RECONOCER personería a la abogada ANDREA SANCHEZ GARCIA identificada con C.C. No.1.061.797.677 y T.P.335.262 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO